# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE MEDICIÓN DE CONSUMO HBBTV Y DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE CONTENIDOS INTERACTIVOS DE LOS CANALES DE EITB MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



## EXPEDIENTE: 2025.36

## 09/09/2025 (Versión 0)

1. ANTECEDENTES ..... 3
2. OBJETO ..... 3
3. ESPECIFICACIONESFUNCIONALES DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA ..... 4
3.1 Especificaciones generales ..... 4
3.2 Señalización y registro de marcajes ..... 6
3.3 Emisión de contenidos interactivos ..... 6
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA ..... 8
5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. ..... 10
6. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD ..... 12
7. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (FASE II: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO) 12
8. DURACIÓN DEL CONTRATO. ..... 13
9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. ..... 14
10. RECURSOS PROFESIONALES ..... 14
5.1 Condiciones Generales ..... 14
5.2 Condiciones particulares ..... 15
11. PENALIZACIONES ..... 16
12. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ..... 16
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS LICITADORAS 17
8.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. ..... 17
8.2 Sobre B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. ..... 17

## 1. ANTECEDENTES

Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca (en lo sucesivo, EITB) es un ente público de derecho privado (dependiente del Gobierno Vasco) creado en 1982 por el Parlamento Vasco para atender la demanda que desde la sociedad se hizo llegar a los poderes públicos consistente en crear existencia de un grupo de comunicación audiovisual propio, de carácter público, al amparo del artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de EITB, desde su creación hasta el día de hoy, no ha sido otro que el de velar por la defensa de la libertad de expresión, el derecho a la libre comunicación y el impulso en la normalización del uso del euskera, todo ello de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática y plural.

EITB también opera a través de la sociedad EITB MEDIA de la que ostenta el 100 por cien de participación y que aglutina todos sus medios de televisión, radio e internet.

El conjunto de entidades, comprendiendo al Ente y la citada Sociedad Anónima, es lo que viene a identificarse con la denominación de "Grupo EITB" (en lo sucesivo, Grupo EITB).

EITB MEDIA dispone en sus instalaciones de Bilbao de una cabecera digital de TDT del multiplex autonómico de la CAV. La cabecera está formada por dos multiplexores en modo Main/Backup, codificadores Audio/Video, y agregadores de servicios como subtitulado, EPG, HbbTV, etc.

Durante el año 2024 la EC procedió a la renovación del sistema agregador de servicios mediante el correspondiente expediente nº 2024.53 (Renovación de los sistemas de servicios interactivos y accesibilidad de la difusión), con una solución del fabricante Anglatecnic, de la mano del adjudicatario Datos Media Technologies.

Adicionalmente, la EC dispone de una plataforma de gestión de consentimientos del fabricante SourcePoint, de la mano de Sibbo, adjudicatario del correspondiente expediente nº 2024.22 (Contratación del servicio de CMP (Consent Management Platform)).

Actualmente EITB emite a través de la TDT y tiene la posibilidad de medir el consumo de la programación de todos sus canales a través de los aparatos de televisión conectada (Smart TV) y el flujo de datos HbbTV que tiene cada canal que emite por la TDT. Es a través de este flujo de datos que se puede recoger y tratar la información del consumo del canal.

EITB ha empezado a experimentar con la interactividad a través de las televisiones conectadas (Addressable TV), siendo un objetivo de su Estrategia 2030 apostar por la transformación digital y la participación a partir de la interactividad.

En este contexto, resulta necesario promover un procedimiento de licitación que permita llevar a cabo un servicio de medición de consumo HbbTV y un servicio de emisión de contenidos interactivos de los canales de EITB.

## 2. OBJETO

Mediante la presente contratación el EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC,** indistintamente) pretende contratar el servicio de medición de consumo HBBTV y el servicio de emisión de contenidos interactivos de los canales de EITB.

A efectos de puesta en marcha de la solución requerida, se han previstos DOS (2) Fases de Ejecución:

A. Fase I: ***Implantación de la solución técnica y formación***
B. Fase II: ***Gestión y mantenimiento***

## 3. ESPECIFICACIONESFUNCIONALES DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA

### 3.1 Especificaciones generales

La solución/servicio a implementar deberá cumplir con las siguientes especificidades técnicas:

- Compatibilidad con estándares publicitarios HbbTV

- Capacidad para servir formatos display y vídeo, con tracking de impresiones, VAST y VPAID.

- Interfaz de usuario en adserver para configuración de campañas, reporting y control de inventario.

- Generación de informes exportables por campaña, anunciante y formato.

- Creación de los espacios, recogida, procesamiento y almacenamiento de los datos de los canales de TV y radio de TDT.

- Visualizaciones: se desarrollarán las visualizaciones necesarias para dar respuesta a los diferentes casos de uso propuestos por EITB.

- Servicio de informes automatizados para EITB y detallados por programas, incluidas las repeticiones, a partir de importaciones de EPG's en su caso. Se realizarán informes periódicos automatizados para satisfacer las necesidades específicas de información y estarán personalizados para diferentes perfiles profesionales.

- Enriquecimiento y **análisis** de datos: se tendrán que enriquecer los datos actuales de acuerdo con fuentes de datos que puedan aportar una visión más completa del comportamiento de la audiencia.

- Integraciones de las fuentes de datos: el Servicio debe prever la integración con al menos las siguientes fuentes de datos:

    i) EPG de los canales de EITB
    ii) HbbTV
    iii) Playout de las emisiones televisivas

  Tanto el formato como el método de integración a emplear en cada caso serán establecidos por la EC.

  El servicio deberá ser escalable, con la posibilidad de integración de todas las fuentes de datos que la EC requiera, a través de API o sistemas automatizados.

- Acceso a los datos de los canales TDT desglosados por: consumo del canal, consumo en tiempo real, consumo por franjas horarias predeterminadas y configurables, consumo de cada programa de emisión, consentimientos recibidos (canales y aceptación de cookies) e impresiones Addressable TV.

- Acceso a datos *raw* o datos granulares de los dispositivos que consumen a través de HbbTV los canales señalizados del Grupo EITB, así como el acceso a datos *raw* o granulares de eventos interactivos y/o de participación realizados a través de HbbTV. Tanto el formato como el método de integración a emplear en cada caso serán establecidos por la EC.

- Interactividad y comercialización: Despliegue de la funcionalidad de emisión de contenidos interactivos HbbTV personalizables y segmentables (Addressable TV) para las emisiones de los canales de EITB.

  La solución ofertada deberá ser compatible con el sistema HbbTV que la EC dispone para la publicación de todas las interactividades propuestas (en versiones a partir de HbbTV 1.5 (ETSI TS 102 796 v1.2.1))

  El Servicio tendrá la posibilidad de autopromociones interactivas, interacción con el espectador y la posibilidad de publicidad targetizada y accionable, a través de HbbTV que puede integrarse con servicios de publicidad y AdServers de terceros. Debe estar preparada para incluir los formatos digitales más comunes de HbbTV, como L-banner, polling, form o Ad-replacement:

    - La solución debe permitir tanto el lanzamiento de las interactividades propuestas en un momento concreto, de forma manual o programada, especificado por la EC ("AdPeak") como la posibilidad de lanzar una interactividad las veces que se requiera dentro de un periodo de tiempo determinado ("AdSwitch").

    - La solución ofertada deberá de ser capaz de posibilitar el lanzamiento de las nteractividades propuestas mediante su identificador desde sistemas externos (al menos desde el servidor Fingertext del sistema de Anglatecnic (Stream Events)).

  Adicionalmente, debe disponer de un AdServer propio que permita realizar las siguientes funciones específicas:

    - Control de bloques publicitarios, evitando solapamientos en bloques propios de la emisión.
    - Control de franjas horarias, tanto por cadena, en función de su programación, como por campaña, en función de los targets comerciales objetivos.
    - Control de frecuencia publicitaria digital individualizada por cadena y por campaña.
    - Cobertura incremental respecto a campañas convencionales.
    - Flujo completo de validaciones de campaña: validación por la cadena y validación comercial por el área comercial.
    - Posibilidad de eliminar campañas de forma inmediata en caso de ser necesario por cambios en la programación o breaking news de la emisión de los canales de EITB.

  El sistema debe permitir su integración con tecnologías de empresas que se dediquen a la venta de campañas publicitarias a través de HbbTV.

- Gestión de los consentimientos de los usuarios en cumplimiento del RGPD. La solución ofertada deberá integrarse con el servicio CMP de la EC.

- Soporte técnico para el canal de TDT.

- Integración con servicios de AdServer de terceros si así se requiere.

- Migración (en su caso) y almacenamiento de todos los datos históricos del canal (caso de que los hubiere).

- Perfiles y permisos: A demanda de la EC, la plataforma ofertada deberá disponer de diferentes modos de operación y permisos, con diferentes perfiles, tales como administrador, operador, supervisor, editor, data, etc.

- La herramienta ofertada deberá de permitir realizar pruebas de lanzamiento de las interactividades cuando la EC lo deseé, para un banco de televisores de prueba que la EC especifique.

### 3.2 Señalización y registro de marcajes

EITB precisa de la contratación de los servicios de marcajes de las emisiones de los contenidos por HbbTV de todos los canales del Grupo EITB.

Este sistema de medición de consumo de las emisiones TDT debe de ser capaz de registrar el detalle, al minuto y por sesiones, de cada televisor que sintonizando la TDT disponga de la tecnología HbbTV.

### 3.3 Emisión de contenidos interactivos

Así mismo la tecnología HbbTV, con los actuales estándares en Europa y España permite la emisión de contenidos interactivos, personalizables y segmentables (Adressable TV). Siendo normalmente contenidos publicitarios y/o de contenidos editoriales para fomentar la interacción de los espectadores. Estas funcionalidades son necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de comunicación de EITB y se precisan:

1. A partir de la infraestructura actual de EITB, insertar la señalización y recuento de marcajes de las emisiones HbbTV de las cadenas de EITB en la cabecera de las emisiones, y presentación de resultados que permita desarrollar un sistema de medición de consumo de las emisiones TDT en televisores (a partir de ahora, dispositivos) HbbTV.

   Condiciones mínimas del suministro:

   - User Tracking (Seguimiento de usuarios) y Analítica en tiempo real: ingesta, analítica y la visualización de consumos de contenidos audiovisuales en los dispositivos SmartTV de HbbTV para los canales de EITB.

   - Sistema en la nube con medición de consumos de los contenidos audiovisuales de la plataforma HbbTV de EITB con gestión de reportes y analíticas.

   - Gestión de los consentimientos de los usuarios en cumplimiento del RGPD. Se debe recoger todos los datos relativos al consentimiento de uso de los dispositivos. Deben quedar almacenados y custodiados dentro de la plataforma y deben poder ser consultables y medibles. Estos datos serán de obligatoria aplicación en todas las métricas en las que sean necesarias. Especialmente, para ofrecer el servició de emisión de contenidos segmentada (Adressable TV).

2. Diseño, implantación e integración de desarrollos multimedia (para publicidad interactiva u otros contenidos junto a la guía electrónica de la programación). A partir de esta infraestructura, implementar la funcionalidad de emisión de contenidos interactivos HbbTV, ya sean Creatividades Publicitarias y/o Editoriales, digitales y dirigidas por HbbTV mediante la SmartTV:

- La inserción de publicidad digital en la emisión lineal de la TV conectada generando una nueva ventana de explotación comercial (nueva fuente generadora de ingresos) durante las emisiones de los canales TDT manteniendo la integridad del audio y el vídeo de la publicidad convencional y los contenidos de la emisión lineal.

- Herramienta en la nube que permita la gestión de campañas publicitarias, segmentadas por franjas horarias, intereses, ámbito geográfico, como mínimo. Permitiendo abrir una ventana de publicidad digital que impacte en la emisión lineal de la TDT, manteniendo la misma calidad audiovisual de los contenidos emitidos en la emisión lineal de la TDT tradicional.

- Gestión y herramientas para la edición y puesta en disposición de la emisión de las creatividades editoriales interactivas HbbTV a través de la SmartTV.

- Así mismo debe poder recopilar y gestionar los datos para mostrar el comportamiento de los usuarios (segmentación por interés) y poder generar perfiles que optimicen el impacto de la publicidad.

- Gestión de campañas publicitarias con posibilidad de segmentación (geográfica, franjas horarias, intereses de los usuarios...).

- Las plantillas para el diseño de creatividades en formato L-Banner para campañas publicitarias en HbbTV en modo autoservicio.

- La generación de métricas: Impresiones, cobertura de las campañas, marcas y anunciantes.

- Sesión de formación sobre el uso de las herramientas, análisis e interpretación de datos.

- Se precisa que el sistema de gestión de contenidos tenga el soporte adecuado para la intermediación y comercialización directa (automática y/o asistida) de los contenidos publicitarios que se soliciten a EITB.

- EITB debe poder conectar y gestionar esta nueva ventana digital, vinculada a sus gestores actuales de publicidad digital y a otras fuentes externas que demanden servicios de publicidad, tanto de manera automática como a petición. El servicio debe ofrecer una visualización en tiempo real e histórica. También debe ofrecer una representación y generación de métricas: impresiones, cobertura de las campañas, marcas y anunciantes, como mínimo. El servicio debe poder integrar diferentes fuentes de anunciantes, tantos como EITB tenga a su disposición por vía de la comercialización directa, la que proceda de la comercialización gestionada por FORTA (NewixMedia), como la que provenga de acuerdos con terceros.

- Esta publicidad deberá poder gestionarse desde la misma plataforma, así como pautar la emisión de manera conjunta.

- Las campañas interactivas, tanto editoriales como de participación, tendrían que poder integrarse, si así se requiere, con un Broadcast Management System (BMS).

- El servicio y herramientas que se dispongan, deben permitir la interoperabilidad entre los diferentes sistemas y plataformas que operan en la gestión de la publicidad digital a nivel europeo. La solución presentada

deberá seguir las recomendaciones marcadas por el TCF2.2 (Transparency and Consent Framework del IAB Europe) o superior de servicios tecnológicos para publicidad digital.

- La solución ofertada deberá integrarse con el servicio CMP de la EC.

3. Formación: Sesiones con especialista de Negocio, Publicidad, Marketing y Audiencias asignado/s al proyecto para el análisis, la implementación e interpretación de datos, así como la asistencia para la creación de acciones de negocio en función de las necesidades de EITB.

   El adjudicatario deberá desarrollar, planificar e impartir los cursos de formación correspondientes, atendiendo a los siguientes criterios:

   - Se deberá incluir un plan de formación para los usuarios.
   - Será obligación del adjudicatario el suministro de toda la documentación y material necesario para la realización de estos.
   - El lugar de impartición de los cursos podrá ser en las instalaciones de EITB, del adjudicatario o de manera online.
   - Los cursos de formación se impartirán por personal con la experiencia, conocimientos y titulaciones requeridas para una actividad de este tipo.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA

La plataforma de medición de datos de consumo en dispositivos HbbTV y despliegue de la emisión de contenidos interactivos a través de HbbTV dispondrá de los siguientes elementos:

**a**. Plataforma preparada para recoger los datos de canales de televisión y radio TDT.

**b.** El servicio de medición actualmente dispone de los siguientes dashboards:

<u>Dahsboard de consumo por cada canal:</u>
01 - Consumo HbbTV de canal
02 - Consumo en Tiempo Real HbbTV de canal
03 - Consum HbbTV por franjas
04 - HbbTV por programa
05 - Consentimientos HbbTV de canal
06 - Impresiones HbbTV de canal
07 – Análisis de Segmentos

b.1. La presentación de resultados de consumo HbbTV. Al menos se deben recoger los datos de número de dispositivos HbbTV/Smart TV únicos, minutos visionados en total y número de sesiones. Los datos deben poder filtrarse por rango temporal (años, meses, semanas y días) y donde la unidad mínima debe ser el minuto.

b.2. Analítica descriptiva con acceso a los datos y representación gráfica de los datos recogidos. Los KPI's que debe mostrar el sistema, aparte de los datos en bruto, son:

- Dispositivos actuales (tiempo real)
- Sesiones actuales (tiempo real)
- Minutos totales

- Sesiones totales
- Dispositivos únicos totales
- Media de dispositivos por minuto (AMA - average minute audience)
- Media de minutos por dispositivo

Todas estas métricas deben poder extraerse con y sin datos de zapping (sesiones de menos de 1 minutos de duración).

b.3. Servicio de informes automatizados detallados por programas, incluidas las repeticiones. Estas cifras se mostrarán comparadas con los 2 períodos anteriores en función de si son diarias, semanales o mensuales. Todos estos informes deben ser gestionables y deben poderse corregir, previsualizar, regenerar y reenviar desde la misma plataforma. Se deben poder programar de forma diaria, semanal o mensual. Los informes deben enviarse por Mail y deben poder consultarse desde una URL personalizada por cada informe (que también debe estar accesible dentro del mismo correo).

b.4. Panel de visualización de datos en tiempo real del consumo. Todos los datos deben poderse descargar en .csv.

b.5. Servicio de validación de dispositivos HbbTV/Smart TV únicos. La solución debe validar que los dispositivos detectados son únicos y que cada dispositivo tiene un único identificador y, además, debe asegurar que no existen repeticiones del mismo dispositivo con identificadores diferentes que provoque medidas erróneas.

b.6. La plataforma debe poder recopilar y gestionar los datos para mostrar el comportamiento de los usuarios de los dispositivos conectados (segmentación por interés) y poder generar perfiles.

b.7. La plataforma debe poder exportar los datos de audiencia vía API para poder crear consultas automatizadas.

b.8. La plataforma debe poder importar datos (en un formato standard XML o json) de manera sistemática y recurrente desde las plataformas de gestión audiovisual de EITB con información de la EPG para automatizar al máximo la ingesta de esta información.

b.9. A partir de la infraestructura de medición de consumo HbbTV, despliegue de la funcionalidad de emisión de contenidos interactivos HbbTV personalizables y segmentables (Addressable TV) para las emisiones de EITB. Estos contenidos podrán ser impactos publicitarios, campañas de autopromoción o contenidos editoriales para fomentar la interacción de los espectadores de los canales de EITB.

- La inserción de publicidad digital en la emisión lineal de la TV conectada generando una nueva ventana de explotación comercial (nueva fuente generadora de ingresos) durante las emisiones de los canales TDT manteniendo la integridad del audio y el vídeo de la publicidad convencional y los contenidos de la emisión lineal.
- Gestión de campañas publicitarias con posibilidad de segmentación (geográfica, franjas horarias, intereses de los usuarios...).
- Las plantillas del diseño de creatividades en formato L –Banner para campañas publicitarias en HbbTV en modo autoservicio.
- La generación de métricas: Impresiones, cobertura de las campañas, marcas y anunciantes.

- Comercialización directa por parte de EITB así como la inclusión de otras comercializadoras, como es el caso de NewixMedia y otras fuentes de demanda externas.

b.10. La plataforma debe permitir la interoperabilidad entre los diferentes sistemas y plataformas que operan en la gestión de la publicidad digital a nivel europeo. La solución presentada deberá seguir las recomendaciones marcadas por el TCF2.2 (Transparency and Consent Framework del IAB Europe) o superior de servicios tecnológicos para publicidad digital.

b.11. La plataforma debe recoger todos los datos relativos al consentimiento de uso de los dispositivos, deben quedar guardados dentro de la plataforma y deben poder ser consultables y medibles. Estos datos serán de obligatoria aplicación en todas las métricas en las que sean necesarias.

b.12. Sesiones de formación sobre el uso de las herramientas, análisis e interpretación de datos.

b.13. Auditoría e informes de venta

- Proporcionar acceso a un panel de control o interfaz donde EiTB pueda consultar datos de rendimiento e ingresos generados por campaña.
- Aceptar auditorías externas a solicitud de EiTB para verificar la correcta aplicación de los tramos del escalado.
- Reportes publicitarios sellados y/o firmados por el servicio para compartir con clientes a modo de justificante de emisión.

## 5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

### a. Seguridad de la infraestructura

El adjudicatario deberá cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos de seguridad:

- El proveedor dispondrá de elementos de seguridad en su hosting basado en Firewalls redundados, dispositivos de detección y protección de intrusiones IPS.
- Instalará y mantendrá actualizado un software antivirus en todos los sistemas que formen parte de la solución.
- Dispondrá de escaneos internos de seguridad.
- Será la responsable de realizar las copias de seguridad de toda la solución según la política de respaldo de datos.

### b. Cumplimiento RGPD.

El proveedor debe confirmar en la oferta técnica que tiene implementadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas requeridas por la legislación aplicable.

El proveedor debe confirmar en la oferta técnica que cumple en materia de alojamiento de los datos y transferencia de estos la normativa vigente y lo previsto en los pliegos en cuestiones tales como el alojamiento de datos en territorio de la UE.

El proveedor de la solución debe indicar si es el prestador único de los servicios disponiendo de la infraestructura y recursos técnicos, o requiere de acuerdos de servicio con terceros.

Se debe indicar la localización dentro del espacio económico de la Unión Europea con el fin de garantizar el nivel adecuado en cuanto a la protección de datos de carácter personal. Esta localización afecta no sólo a la sede del proveedor de Cloud, sino también a la localización de cada uno de los recursos físicos que emplea para implementar el servicio, de forma directa o subcontratada.

La **Certificación de Adecuación al reglamento Europeo de Protección de Datos** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la normativa de privacidad aplicable:

- Conforme a los requerimientos establecidos por el reglamento, respecto a su origen, principios y licitud del tratamiento.
- Que sus sistemas y procedimientos disponen de un nivel de seguridad adecuado y proporcional a su actividad y riesgo.
- Y que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de estos datos y el ejercicio de derechos.

*La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por EITB, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 a 31 y 32 a 34 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, GDPR/ RGPD), quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones del Encargado del Tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos de carácter personal.*

**c. Seguridad de los Datos.**

La aplicación debe garantizar la seguridad de los datos y por lo tanto deberá incluir los mecanismos necesarios para:

- Evitar que los usuarios no autorizados accedan al sistema.
- Garantizar la confidencialidad de la información.
- Evitar que usuarios no autorizados ejecuten operaciones y procesos.
- Registrar todas las operaciones realizadas por los usuarios en los componentes del sistema: información almacenada y leída de tablas, procesos ejecutados, etc.

**d. Certificaciones.**

- **De conformidad con lo previsto en apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), (RD 311/2022) y de acuerdo con la política de seguridad de la EC, <u>la empresa desarrolladora del software/plataforma</u> deberá estar acreditada**

**en el Esquema Nacional de Seguridad con Nivel Medio o superior a lo largo de la vigencia del contrato.**

- **De conformidad con lo previsto en apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), (RD 311/2022) y de acuerdo con la política de seguridad de la EC, la <u>empresa adjudicataria prestataria</u> del servicio deberá estar acreditada en el Esquema Nacional de Seguridad en esa tipología de servicio con Nivel Medio o superior.**

- **La Certificación ISO 20252 referente a Estudio de preferencias de usuarios para analizar sus intereses y comportamientos.**

- **Certificar ser vendor registrado en la IAB Europe Transparency and Consent Framework (TCF2.2 o superior) de los servicios tecnológicos para publicidad digital.**

  **Este hecho permite la interoperabilidad con los diferentes sistemas y plataformas que operan en la gestión de la publicidad digital a nivel europeo, y seguir las recomendaciones marcadas por el TCF2.2 (Transparency and Consent Framework de la IAB Europe)o superior de servicios tecnológicos para publicidad digital.**

## 6. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

De conformidad con lo previsto en apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), (RD 311/2022) y de acuerdo con la política de seguridad de la EC, la adjudicataria deberá certificar, al menos, el nivel medio en el ENS.

A tal efecto:

1. Cuando sea una empresa española será necesario que esté certificada en el Esquema Nacional de Seguridad en esa tipología de servicio con Nivel Medio o superior.

2. Cuando sea una empresa no española será igualmente válido que la empresa prestadora del servicio disponga de la norma ISO 27001 o equivalente.

Será, en el caso de ser seleccionada y previa a la adjudicación del contrato, cuando la empresa seleccionada (propuesta con mejor relación calidad/precio) deba acreditar esta situación.

## 7. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (FASE II: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO)

**<u>Mantenimiento, revisión y acceso a la información recogida mediante HbbTV.</u>**

El servicio HbbTV debe validar, regularmente, los dispositivos SmartTV únicos, asegurando que no existan repeticiones de identificadores que referencien el mismo dispositivo. Debe ofrecer un histórico de registros, para conformar un universo constante de dispositivos sobre los cuáles aplicar medias y otros datos estadísticos.

Para un posterior tratamiento, el servicio debe garantizar el acceso y exportación de datos, vía API, para poder crear consultas automatizadas. Así como descargas manuales en formatos planos, CSV, incluyendo tanto la información de programas, como los cómputos globales del día.

**Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS o SLA);**

*Disponibilidad:* SLA mínimo del 99% de disponibilidad mensual.

*Mantenimiento:* Se aportarán los medios necesarios para efectuar el mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo de la plataforma para poder garantizar su funcionamiento ininterrumpido y pleno rendimiento.

**Tipo de incidencias**

- **Incidencia Nivel 1**: Se considera que una incidencia es grave cuando no hay disponibilidad del servicio.
    - Tiempo de respuesta máximo 1h
    - Tiempo de resolución máximo 3h
- **Incidencia Nivel 2**: Se considera que una incidencia es media no hay disponibilidad de alguna de las funcionalidades del servicio.
    - Tiempo de respuesta máximo 4h
    - Tiempo de resolución máximo 12h
- **Incidencia Nivel 3**: Resto de incidencias
    - Tiempo de respuesta máximo 8h
    - Tiempo de resolución máximo 24h

**Migración y mantenimiento de datos históricos**

Referente a la migración y mantenimiento de los datos históricos de EITB, se deben migrar los datos a la nueva solución tecnológica y se debe de mantener, almacenar y disponer siempre de su visualización a demanda, de manera aleatoria y accesible vía online.

El contratista se encargará de migrar todos los datos históricos de la plataforma ya existente y de su correcto mantenimiento, almacenamiento y visualización. Los datos deben ser accesibles y recuperables de EITB y también se deben poder consultar los datos antiguos.

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, con posibilidad de prorrogar la contratación por un periodo máximo de TRES (3) AÑOS. Las prórrogas serán optativas para EITB y obligatorias para el adjudicatario, siempre y cuando sea preavisado con al menos dos meses de antelación sobre la fecha de finalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la FASE I Implantación será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Una vez finalizada la FASE I comenzará la Fase II.

## 9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación será específica según el tipo de servicio.

- Una vez finalizada la FASE I está será íntegramente facturada en base al precio ofertado por la Entidad Adjudicataria en el ANEXO III.1

- Los servicios correspondientes a la gestión y mantenimiento de la FASE II serán facturados mensualmente facturada en base al precio ofertado por la Entidad Adjudicataria en el ANEXO III.1

- Adicionalmente, la EC durante la ejecución de la FASE II podrá solicitar servicios de consultoría para realizar adaptaciones técnicas sobre el servicio. Se facturarán en base a las horas de ejecución y el importe ofertado por la Entidad Adjudicataria en el ANEXO III.1

**Escalado del coste variable por uso de adserver:**

El adjudicatario aplicará una comisión variable sobre los ingresos netos generados por las campañas publicitarias servidas en entorno HbbTV, conforme al siguiente escalado:

| **Tramo de facturación mensual en campañas publicitarias HbbTV** | **% de comisión sobre ingresos netos** |
|---|---|
| **0 € – 10.000 €** | Máximo 20% |
| **10.001 € – 50.000 €** | Máximo 17% |
| **50.001 € – 200.000 €** | Máximo 15% |
| **Más de 200.000 €** | Máximo 12% |

## 10. RECURSOS PROFESIONALES

### 5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

### 5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

- **UNA (1) persona coordinadora.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un responsable de servicio que además de interlocutor será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina, así como responder en un plazo máximo de **72h** en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta.

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil Smartphone
- Correo electrónico

- **Equipo operativo mínimo.**

El equipo operativo puesto a disposición del servicio por la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

## 11. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

## 12. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionarán a la contratista el acceso a su plataforma de coordinación.

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a esta plataforma, la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria y por tanto contratista, subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en esta plataforma.

## 13.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

### 8.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el SOBRE C, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el ANEXO IV.1 del PCAP.

### 8.2 Sobre B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el ANEXO III.1del PCAP: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.